



Extracto del Decreto de la alcaldía 760/2020, de 18 de junio, por el cual se aprueba la convocatoria y las bases de ayudas para el alumnado de infantil, primaria y secundaria para sufragar materiales y acciones educativas de los proyectos de innovación educativa en las aulas de infantil y material escolar de primaria y secundaria para el curso 2020-2021.

De conformidad en lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del Ayuntamiento de Silla (www.silla.es), donde se encuentra el texto completo de las bases aprobadas al efecto.

1. Objeto

La finalidad de esta subvención es sufragar acciones educativas centradas en el aprendizaje significativo a través de proyectos de innovación educativa en la etapa de infantil de según ciclo y para la adquisición de material escolar y/o libros de lectura de primaria y secundaria, y al mismo tiempo, proporcionar ayuda económica para el curso 2020-2021, por importe de 30,00 €.

2. Personas beneficiarias

Tendrán la consideración de persona beneficiaria de la subvención, el alumnado de segundo ciclo de educación infantil (3, 4 y 5 años), primaria y secundaria que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Estar matriculado en el curso académico 2020-2021, en cualquiera de los centros educativos públicos o concertado de Silla, o en otro centro público de otro municipio para cursar enseñanzas obligatorias en aquellas modalidad que no se oferten en el municipio de Silla (línea plurilingüe / especialidad deportiva).
- b) La unidad familiar (padre/madre/hijos/hijas) ha de residir en Silla y estar inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes, con una antigüedad mínima de 6 meses desde la fecha de la solicitud.
- c) No podrán obtener la condición de beneficiario el alumnado que sea beneficiario de otra ayuda otorgada por cualquier organismo o administración pública por el mismo concepto.
- d) Para obtener la condición de beneficiario, hay que estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

3. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones a escolares de infantil, primaria y secundaria para sufragar materiales y acciones educativas de los proyectos de innovación educativa en las aulas de infantil y material escolar de primaria y secundaria para el curso 2020-2021, se aprobaron por Decreto de la alcaldía 760/2020, de 18 de junio.

4. Cuantía de la ayuda

El valor de la ayuda es de 30,00 € por alumno.

En ningún caso el alumnado podrá recibir más de una ayuda municipal por el mismo concepto.

La cantidad total máxima de la subvención será de 69.800 € a cargo de la aplicación presupuestaria 481-3262 – Premios i Becas. Programa de apoyo a la educación, del presupuesto en vigor.

5. Procedimiento

Las ayudas serán tramitadas conforme a dos tipos de procedimiento:

- a) Tramitación de oficio: Se gestionará para el alumnado que obtuvo la ayuda el curso 2019-2020, y que continúa en el mismo centro educativo. La concesión de la ayuda quedará condicionada a que se cumplan los requisitos de la convocatoria. El departamento de educación confeccionará una relación de beneficiarios de la ayuda del ejercicio anterior, excluyendo a las personas que ya no se encuentren matriculadas en centros de Silla.
- b) Tramitación a instancia de parte: Las personas que no puedan acogerse a la tramitación de oficio han de presentar la solicitud en instancia normalizada conforme a la Base 6.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes a instancia de parte será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.



7. Plazo de resolución y notificación

La resolución de la concesión, que hará referencia al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria deberá expresar:

- a) La relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas de cada uno, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes.
- b) El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución a las personas interesadas, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo de acuerdo con el artículo 25.5. de la LGS.

No obstante, las solicitudes tramitadas de oficio, serán resueltas de forma anticipada en una primera fase. Las solicitudes presentadas a instancia de parte, serán resueltas en una segunda fase.

Silla, 22 de junio de 2020

L'alcalde

Vicente Zaragoza Alberola